

## TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010258-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

### 1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un (01) profesional para desempeñarse como Coordinador de Capacitación y Asistencia Técnica para la Macro región II: Junín y Ayacucho, para la ejecución físico - financiera, de los componentes y actividades programadas en el documento equivalente o expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” - CUI N° 2613870” – Contemplado en el componente 02, actividad 02.01.01 Coordinador de Capacitaciones y Asistencia técnica para Macro región II.

### 3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Potenciar y fortalecer las capacidades técnico – productivas de los pequeños productores a través de la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” - CUI N° 2613870.”, bajo ese mismo marco monitoreara el desarrollo de las capacitaciones y asistencias técnicas ejecutadas por el personal técnico de campo en la Macro región II (Junín y Ayacucho).

### 4. ACTIVIDADES

El Coordinador Macro regional será responsable de la dirección, seguimiento y monitoreo del proyecto en su ámbito de intervención; tendrá las siguientes responsabilidades:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de Capacitaciones y Asistencias Técnicas de PROLACTEOS.
- Elaborar un cronograma de trabajo mensualizado, de actividades en base al Plan Operativo Anual – POA priorizado.
- Coordinar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de acuerdo al cronograma del PROLACTEOS, en coordinaciones con el área administrativa y Coordinación General.
- Coordinar y articular actividades relacionadas con la gestión del proyecto con el Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, Comité de Gestión Agrario, OPDs y programas adscritos al MIDAGRI, Sedes desconcentradas de Agromercado – Ayacucho y Junín, Universidades de la región, cámara de comercio y producción y otras Entidades y/o Instituciones.
- El coordinador macro regional, realizara una capacitación por mes a los Técnicos de Campo - Capacitador en Control de Calidad Sanitaria.
- Presentar la programación semanal de actividades a desarrollar en el ámbito del PROLACTEOS, a fin de que los Técnicos de Campo, Capacitador en Control de Calidad Sanitaria – CCS , Asistente Técnico para la Producción de Leche de Calidad, Técnico de Planta para BPM y PHS, Capacitador en Derivados Lácteos, Técnico de Planta para Maduración de Quesos, Técnico de Campo de Capacitación en Asociatividad, que realicen sus actividades para el cumplimiento de los objetivos, evaluado por el Supervisor y/o Inspector aprobado por la DGOP.
- Monitorear, controlar y evaluar el cumplimiento de funciones y responsabilidades de todo el personal a su cargo, en base al formato propuesto y aprobado por el coordinador general, inspector y la DGOP (monitor) del PROLACTEOS.
- Coordinar y monitorear la correcta ejecución de la entrega de materiales, equipos e insumos, por parte de los Técnicos de Campo a los beneficiarios en el ámbito de su intervención.
- Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los objetivos y metas consignadas en el documento equivalente y/o planes operativos priorizados detectando problemas y estableciendo medidas correctivas en coordinación con el Coordinador General.
- Dar conformidad mediante V° B° a los informes mensuales del personal a su cargo.
- Presentar Informe del avance de ejecución física del PROLACTEOS al Coordinador General para el trámite correspondiente mediante el aplicativo “facilita” dirigido a la DGOP de AGROMERCADO, según cronograma de entregables de acuerdo a los términos de referencia.

- Otras actividades y gestiones que conlleven al cumplimiento del POA y objetivos, según el documento equivalente del PROLACTEOS.

## 5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR. No mayor a 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
2	informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR. No mayor a 60 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
3	informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR. No mayor a 90 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
4	informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR. No mayor a 120 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
5	informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR. No mayor a 150 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
6	informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR. No mayor a 180 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

## 6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio será de ciento ochenta (180) días calendarios, a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o orden de servicio.

## 7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de las sedes desconcentradas de la Macro región II: Junín y Ayacucho y en la oficina de la Sede central de Agromercado-Lima, cuando se lo requiera.

## 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con el siguiente Perfil:

- Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias y/o Ingeniero Zootecnista y/o Médico Veterinario.
- Estar colegiado y habilitado por el colegio profesional.
- Experiencia general: profesional mínima de seis (06) años en el sector público y/o privado, contado a partir de la obtención del Título Profesional.
- Experiencia específica mínima: de cuatro (04) años de haber asumido Coordinaciones y/o Especialista y/o Direcciones y/o Residencias y/o Jefaturas, en la ejecución de proyectos Agropecuarios y/o servicios agrarios en Entidades relacionados al Desarrollo Económico Local en instituciones públicas y/o privadas.
- Registro único de contribuyente (RUC) habilitado.
- Poseer Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el rubro de Servicios.

## 9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

## 10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

En caso se requieran viajes del prestador de servicios al interior del país, Agromercado asumirá los gastos que esto demande como viáticos, pasajes y movilidades.

**11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

**12. MODALIDAD DE PAGO**

El pago se realizará en 06 armadas iguales de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 5 del presente TDR.

**13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

-----  
F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

**14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo V°B° del Coordinador general del proyecto Prolacteos y V°B° del supervisor y/o inspector del proyecto.

**15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.

- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

## **18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

## **20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

## **21. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

## **22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

## **23. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

## **24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

## **25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

2613870

## **26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS

## **27. GARANTÍAS**

NO APLICA

## **28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

## **29. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

### **30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad